MEMORANDO

Radicado No: 20234100400014653

Para: YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Cargo

Asunto: ENVIO DOCUMENTOS PARA ADICION MES DE NOV. EN CONTRATOS DE APORTES INTEGRALES CZ AGUACHICA.

Fecha: 2023-10-26

De manera atenta se remiten documentos relacionados a continuación para elaboración de adición a los siguientes contratos de Aportes:

ITEM	NRO DE CONTRATO	NOMBRE EAS
1	20000822023	ASOC DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR
2	20000832023	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
3	20000892023	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
4	20000922023	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
5	20000972023	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PAILITAS
6	20001042023	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TULIPAN
7	20001092023	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

8	20001122023	CORPORACION PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA
9	20001132023	ASOC DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR
10	2001162023	UNION TEMPORAL CREANDO INFANCIA
11	20001292023	CONSORCIO AMOR Y ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS Y NIÑOS DEL CESAR
12	20001312023	FUNDACION SOCIAL SALEM

1. JUSTIFICACIÓN
2. PACCO
3. CDP
4. ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACION
5. MEMORANDO 20231600000110133 25/08/2023 PROCESO ADICION SERVICIOS INTEGRALES Y HCB
6. AVAL DE LA DIRECCION Y/O AUTORIZACION ESPECIAL SI LO REQUIERE
7. ANTECEDENTES ACTUALIZADOS DE LA PERSONA JURIDICA Y NATURAL
8. FORMATO AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES
9. CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES
10. PAZ Y SALVO Y PARAFISCALES
11. FLUJO DE PAGOS
12. REGISTRO DE LA MODIFICACION EN EL APLICATIVO SITCO

Atentamente,

YESSICA TRILLOS GARCIA
Coordinadora del Centro Zonal Aguachica

Anexo: 696 Folios

Aprobó: Yessica Trillos
Revisó: Yessica Trillos
Proyectó: Leisbeth Fernández

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

CENTRO ZONAL AGUACHICA
Carrera 7 # 4-59
Conmutador 5885144

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	**20001092023**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	**FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO** **NIT. 900267143-6** **REPRSENTANTE LEGAL: MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO** **C.C.No.26.742.700**
SUPERVISOR	COORDINADOR(A) CENTRO ZONAL AGUACHICA
VALOR INICIAL	DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. **($ 2.508.922.477) ASI:** **APORTE ICBF**: DOS MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE **($2.301.763.440**) **CONTRAPARTIDA**: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. **($161.123.462)** **VALORES TECNICOS AGREGADOS**: CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. **($46.035.275)**
PLAZO INICIAL	31 OCTUBRE DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/02/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	02/02/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/10/2023
CDP	30723 DEL 27 DE ENERO DE 2023
RP	34723 DEL 2 DE FEBRERO DE 2023
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($**282.984.144)**, ASI: **APORTE ICBF**: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE**($259.618.480)**

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	CONTRAPARTIDA (7%): DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. **($18.173.294)** **VALORES TECNICOS AGREGADOS (2%):** CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE **($5.192.370)**
DISMINUCIONES	Treinta y dos millones ochenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos M/cte. **($32.087.981)**
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIESIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. **($2.759.818.640)**, así: **3.1 Aportes ICBF:** DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. **($2.529.294.239)** **3.2 Contrapartida** que realizará la EAS, por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. **($179.296.756).** **3.3 Valor Técnico Agregado** que realizará la EAS, por valor CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. **($51.227.645).**
PLAZO FINAL	**N/A**
OTRAS MODIFICACIONES (DISMINUCION)	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	ADICION Y PRORROGA
VALOR ADICIONAR	**$** SE ADICIONA AL PRESENTE CONTRATO: **Trescientos cinco millones setecientos un mil doscientos quince pesos MCTE**.)**$305.701.215** así:

DESCRIPCION	**VALOR**
VALOR TOTAL A ADICIONAR APORTE ICBF	$280.459.830
+ VALOR A ADCIONAR CONTRAPARTIDA 3%	$19.632.188
+ VALOR A ADICIONAR VTA 2%	$5.609.197
= VALOR TOTAL ADICION	**$305.701.215**

).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>30723 DEL 27 DE ENERO DE 2023</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>
SE MODIFICA LA CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO: el valor de la adición con recurso 2023 será incluido y pagado en el último desembolso programado para mes el de Noviembre del 2023
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2023</td><td>07</td><td>MENSUAL NOVIEMBRE</td><td>$280.459.830 (Doscientos ochenta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta pesos M/Cte.)</td></tr>
</table>
Para el séptimo desembolso, la EAS debe cumplir con los siguientes requisitos: a) a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios,
según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Soportes de la
</td></tr>
</table>

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	Se Modifica la Cláusula **3. VALOR FINAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de en TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIESINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. **($3.065.519.855)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: **3.1** La suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE**. ($2.809.754.069)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios. **3.2** Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS **MCTE. ($198.928.944).** **3.3** Los aportes de **Valor Técnico Agregado** que realizará la EAS, por valor CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS **M/CTE. ($56.836.842).**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
Se hace necesario la suscripción de adiciones y prorrogas a los contratos de aportes y convenios que contemplen los servicios dirigidos a la primera infancia. Por un lado la prestación de los servicios tradicionales que incluyen los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB Empresariales, HCB Múltiples, HCB Fami), este sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista; y por otro lado, para los servicios integrales como Centros de Desarrollo Infantil – CDI -, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF- , Modalidad Propia E Intercultural y el Servicio de Educación inicial Rural EIR, lo anterior según orientaciones estipuladas en el memorando 20231600000011013 3 de 25 de agosto de 2023. Lo anterior, tiene la finalidad de continuar propiciando las condiciones para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Por este motivo, se tienen diferentes conceptos para el trámite de modificaciones contractuales, a saber:

• Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia en las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF, a partir del **1 de noviembre de 2023,** teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: o Con relación a los contratos de aporte que contemplan los servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural (EIR), Hogares Empresariales, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB Múltiples, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el **30 de noviembre de 2023.** • .	
ANEXOS	1. OFICIO REMISORIO 2. PACCO 3. CDP 4. ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACION 5. MEMORANDO 2023160000000110133 25/08/2023 PROCESO ADICION SERVICIOS INTEGRALES Y HCB 6. AVAL DE LA DIRECCION Y/O AUTORIZACION ESPECIAL SI LO REQUIERE 7. ANTECEDENTES ACTUALIZADOS DE LA PERSONA JURIDICA Y NATURAL 8. PAZ Y SALVO Y PARAFISCALES 9. FLUJO DE PAGOS 10. REGISTRO DE LA MODIFICACION EN EL APLICATIVO SITCO
FIRMA LA SOLICITUD **YESSICA TRILLOS GARCIA** **Coordinadora Centro Zonal Aguachica**	

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**3466558F-04D5-43E7-A497-A0F357F5A0CA**	
Vigencia:	2023	Fecha y hora de certificación:	25/10/2023 12:20 p. m.
Consecutivo:	4843	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.			
Valor programado a contratar*:			$2.841.842.050,00
Valor contratado:			$2.529.294.239,00
Deducciones aplicadas al contrato			-$32.087.981,00
Saldo programado a contratar:			$280.459.830,00
Valor vigencias futuras			$0,98

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$2.841.842.050,00	$2.561.382.220,00	$280.459.830,00
C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	-$32.087.981,00	-$32.087.981,00	$0,00

Generada por: jerso.carreno

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: miércoles, 25 de octubre de 2023

PÚBLICA

Generada por: jerso.carreno

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecuello	ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-25-5:09 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	30723	**Fecha Registro:**	2023-01-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	2.301.763.740,00	**Valor Total Operaciones:**	507.990.329,00		**Valor Actual.:**	2.809.754.069,00	**Saldo x Comprometer:**	280.459.830,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	30723	**Fecha Registro:**	2023-01-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL	Nación	10	CSF	2023-07-21		-32.087.981,00			
					2023-10-25		280.459.830,00			
					2023-06-16	2.301.763.740,00	259.618.480,00			
					Total:	2.301.763.740,00	507.990.329,00	2.809.754.069,00	280.459.830,00	0,00

Objeto:	RESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DIMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFA

Firma Responsable

De: Mario Alejandro Diaz Garcia <Mario.DiazG@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 25 de octubre de 2023 8:15 a. m.
Para: Albenys del Socorro Salazar Mejia <Albenys.Salazar@icbf.gov.co>; Yessica Trillos Garcia <Yessica.TrillosG@icbf.gov.co>; Carmen Cecilia Castano Matute <Carmen.Castano@icbf.gov.co>; Mayerlys Jaraba Amaris <Mayerlys.Jaraba@icbf.gov.co>; Marcia Ricaurte Delgado <marcia.ricaurte@icbf.gov.co>; Leisbeth Elena Fernandez Villalba <Leisbeth.Fernandez@icbf.gov.co>; Kely Cordoba Rosado <Kely.Cordoba@icbf.gov.co>; Ilse Danith Villegas Ramos <Ilse.Villegas@icbf.gov.co>; Zulady Turizo Moratto <Zulady.Turizo@icbf.gov.co>; Evelin Cujia Fragozo <Evelin.Cujia@icbf.gov.co>; Ana Emma Monroy Jimenez <Ana.MonroyJ@icbf.gov.co>; Alvaro Luis Daza Marquez <Alvaro.Daza@icbf.gov.co>; Leida Gonzalez Chinchilla <Leida.Gonzalez@icbf.gov.co>; Vilma Johana Pinzon Ortiz <Vilma.Pinzon@icbf.gov.co>; Carlos Andres Cardona Arias <Carlos.Cardona@icbf.gov.co>; Jorge Luis Carreno Cordoba <Jorge.Carreno@icbf.gov.co>; Luz Mercedes Estrada Mendoza <Luz.EstradaM@icbf.gov.co>; Cornelia Cardenas Martinez <Cornelia.Cardenas@icbf.gov.co>; Hortencia Isabel Velasquez Cueto <Hortencia.Velasquez@icbf.gov.co>; Odalis Margarita Rodriguez Fragozo <Odalis.Rodriguez@icbf.gov.co>; Jeanni Miley Lizcano Montes <Jeanni.Lizcano@icbf.gov.co>
Asunto: MATRICES VALIDADAS PROCESO DE ADICION

Buenos días equipo

Nuevamente remito las Matrices Validadas para trámites pertinentes y programación en PACCO.

DESBLOQUEAR MATRIZ	GEORREFERENCIACIÓN						MATRIZ ADICIONES SERVICIOS AJUSTE ALIMENTACIÓN Y ADICIÓN POR SERVICIOS NOV-DIC			
REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	REGIONAL	CENTRO ZONAL	TIPO CENTRO ZONAL A / B	MUNICIPIO	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE RP	NIT	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NOMBRE SERVICIO
20003072022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	GAMARRA	4.4.	3923	800203533	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA GAMARRA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003232022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	PELAYA	4.4.	4023	800209106	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS PELAYA TRADICIONAL , MUNICIPIO DE PELAYA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003232022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	PELAYA	4.4.	4023	800209106	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS PELAYA TRADICIONAL , MUNICIPIO DE PELAYA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB FAMI - FAMILIAR
20003242022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	SAN ALBERTO	4.4.	4123	800226000	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA SAN ALBERTO	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003252022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	AGUACHICA	4.4.	4223	800198017	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SAN EDUARDO TRADICIONAL	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003262022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	AGUACHICA	4.4.	4323	800200633	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO VILLA DE SAN ANDRES MUNICIPIO DE AGUACHICA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003262022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	LA GLORIA	4.4.	4323	800200633	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO VILLA DE SAN ANDRES MUNICIPIO DE AGUACHICA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003262022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	RÍO DE ORO	4.4.	4323	800200633	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO VILLA DE SAN ANDRES MUNICIPIO DE AGUACHICA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003272022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	AGUACHICA	4.4.	4423	800200633	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO VILLA DE SAN ANDRES MUNICIPIO DE AGUACHICA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003272022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	RÍO DE ORO	4.4.	4523	800200633	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO VILLA DE SAN ANDRES MUNICIPIO DE AGUACHICA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003282022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	AGUACHICA	4.4.	4623	800198017	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SAN EDUARDO TRADICIONAL	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003312022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	TAMALAMEQUE	4.4.	4623	800204692	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS TAMALAMEQUE TRADICIONAL	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003312022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	TAMALAMEQUE	4.4.	4723	800204692	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS TAMALAMEQUE TRADICIONAL	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB FAMI - FAMILIAR
20003342022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	PAILITAS	4.4.	4723	800209106	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS PELAYA TRADICIONAL , MUNICIPIO DE PELAYA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003342022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	PAILITAS	4.4.	4723	800209106	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS PELAYA TRADICIONAL , MUNICIPIO DE PELAYA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB FAMI - FAMILIAR
20003342022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	TAMALAMEQUE	4.4.	4823	800209106	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS PELAYA TRADICIONAL , MUNICIPIO DE PELAYA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003382022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	AGUACHICA	4.4.	4923	800198017	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SAN EDUARDO TRADICIONAL	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003492022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	SAN MARTÍN	4.4.	4923	800202469	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DE EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DEL CESAR	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003492022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	RÍO DE ORO	4.4.	5023	800202469	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DE EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DEL CESAR	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO

20003502022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	AGUACHICA	4.4.	5123	800199769	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI INMACULADA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB FAMI - FAMILIAR
20003512022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	LA GLORIA	4.4.	5123	800200633	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO VILLA DE SAN ANDRES MUNICIPIO DE AGUACHICA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB - COMUNITARIO
20003512022	CESAR	CZ AGUACHICA	A	LA GLORIA	4.4.	6623	800200633	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO VILLA DE SAN ANDRES MUNICIPIO DE AGUACHICA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS	HCB FAMI - FAMILIAR

TOTAL CONTRATOS: 51	OFERTA DEL SERVICIO ADICIÓN SOLICITADA						TOTAL CUPOS MATRIZ		5580	VALOR ADICION APORTE ICBF			
APLICA SOLO PARA HCB INTEGRAL INDIQUE SI EL CONTRATO INCLUYE ATENCIÓN, CUALIFICACIÓN O LOS DOS CONCEPTOS	CUPOS POR UNIDAD DEFINITIVOS	UNIDADES DEFINITIVAS	ADICIÓN POR SERVICIO ALIMENTACIÓN	ADICIÓN POR SERVICIO NOV	ADICIÓN VF ENE-2024	VALOR A ADICIONAR ALIMENTACIÓN + SERVICIO NOV ICBF DETALLE	TOTAL CUPOS DETALLE	TOTAL CUPOS POR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR ALIMENTACIÓN + SERVICIO NOV - ICBF POR CONTRATO	VALOR INEJECUCIONES (No debe superar el valor de la adición)	VALOR OTROS CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN VALOR OTROS CONCEPTOS	VALOR TOTAL A ADICIONAR APORTE ICBF SERVICIO + ALIMENTACIÓN
	12	17	$ 2.235.840	$ 59.340.336	$ -	$ 61.576.176	204	204	$ 61.576.176		178.275	POLIZA	$ 61.754.451
	12	52	$ 6.839.040	$ 181.511.616	$ -	$ 188.350.656	624	636	$ 191.956.241	3.566.787	553.722	POLIZA	$ 188.943.176
	12	1	$ 419.364	$ 3.186.221	$ -	$ 3.605.585	12						
	12	17	$ 2.235.840	$ 59.340.336	$ -	$ 61.576.176	204	204	$ 61.576.176		178.275	POLIZA	$ 61.754.451
	12	52	$ 6.839.040	$ 181.511.616	$ -	$ 188.350.656	624	624	$ 188.350.656		545.313	POLIZA	$ 188.895.969
	12	41	$ 5.392.320	$ 143.114.928	$ -	$ 148.507.248	492	552	$ 166.617.888		482.393	POLIZA	$ 167.100.281
	12	3	$ 394.560	$ 10.471.824	$ -	$ 10.866.384	36						
	12	2	$ 263.040	$ 6.981.216	$ -	$ 7.244.256	24						
	12	48	$ 6.312.960	$ 167.549.184	$ -	$ 173.862.144	576	600	$ 181.106.400		524.340	POLIZA	$ 181.630.740
	12	2	$ 263.040	$ 6.981.216	$ -	$ 7.244.256	24						
	12	47	$ 6.181.440	$ 164.058.576	$ -	$ 170.240.016	564	564	$ 170.240.016	5.821.368	492.880	POLIZA	$ 164.911.528
	12	28	$ 3.682.560	$ 97.737.024	$ -	$ 101.419.584	336	372	$ 112.236.339		328.757	POLIZA	$ 112.565.096
	12	3	$ 1.258.092	$ 9.558.663	$ -	$ 10.816.755	36						
	12	35	$ 4.603.200	$ 122.171.280	$ -	$ 126.774.480	420	588	$ 177.451.186		509.697	POLIZA	$ 177.960.883
	12	2	$ 838.728	$ 6.372.442	$ -	$ 7.211.170	24						
	12	12	$ 1.578.240	$ 41.887.296	$ -	$ 43.465.536	144						
	12	46	$ 6.049.920	$ 160.567.968	$ -	$ 166.617.888	552	552	$ 166.617.888		482.393	POLIZA	$ 167.100.281
	12	24	$ 3.156.480	$ 83.774.592	$ -	$ 86.931.072	288	312	$ 94.175.328		272.657	POLIZA	$ 94.447.985
	12	2	$ 263.040	$ 6.981.216	$ -	$ 7.244.256	24						

	12	13	$ 5.451.732	$ 41.420.873	$ -	$ 46.872.605	156	156	$ 46.872.605		109.315	POLIZA	$ 46.981.920
	12	13	$ 1.709.760	$ 45.377.904	$ -	$ 47.087.664	156	216	$ 65.115.589		178.373	POLIZA	$ 65.293.962
	12	5	$ 2.096.820	$ 15.931.105	$ -	$ 18.027.925	60						

VALOR ADICION APORTE CONTRATISTA					VALORES CONTRATO INICIAL			MOD			
ADICION APORTE EAS % CONTRAPARTIDA	VALOR ADICION CONTRAPARTIDA	ADICION APORTE EAS % VALOR TECNICO AGREGADO	VALOR ADICION VALOR TECNICO AGREGADO	VALOR TOTAL ADICION APORTE EAS	VALOR INICIAL APORTES ICBF	VALOR INICIAL APORTES EAS	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR REDUCCIONES HISTORICAS ICBF 2022	VALOR REDUCCIONES HISTORICAS APORTE EAS 2022	VALOR REDUCCIONES HISTORICAS ICBF 2023	VALOR REDUCCIONES HISTORICAS APORTE EAS 2023
0%	$ -	0%	$ -	$ -	$ 520.436.026	$ -	$ 520.436.026	$ -	$ -	$ -	$ -
0%	$ -	0%	$ -	$ -	$ 1.618.986.573	$ -	$ 1.618.986.573	$ 1.002.517	$ -	$ -	$ -
0%	$ -	0%	$ -	$ -	$ 520.436.026	$ -	$ 520.436.026	$ -	$ -	$ -	$ -
0%	$ -	0%	$ -	$ -	$ 1.592.332.452	$ -	$ 1.592.332.452	$ -	$ -	$ -	$ -
0%	$ -	0%	$ -	$ -	$ 1.408.679.918	$ -	$ 1.408.679.918	$ -	$ -	$ -	$ -
0%	$ -	0%	$ -	$ -	$ 1.531.114.942	$ -	$ 1.531.114.942	$ -	$ -	$ -	$ -
0%	$ -	0%	$ -	$ -	$ 1.438.852.541	$ -	$ 1.438.852.541	$ -	$ -	$ -	$ -
0%	$ -	0%	$ -	$ -	$ 963.504.409	$ -	$ 963.504.409	$ -	$ -	$ -	$ -
0%	$ -	0%	$ -	$ -	$ 1.552.242.078	$ -	$ 1.552.242.078	$ 999.755	$ -	$ -	$ -
0%	$ -	0%	$ -	$ -	$ 1.408.238.657	$ -	$ 1.408.238.657	$ -	$ -	$ -	$ -
0%	$ -	0%	$ -	$ -	$ 796.032.525	$ -	$ 796.032.525	$ -	$ -	$ -	$ -

0%	$ -	0%	$ -	$ -	$ 352.862.638	$ -	$ 352.862.638	$ -	$ -	$ 21.818.632	$ -
0%	$ -	0%	$ -	$ -	$ 555.117.552	$ -	$ 555.117.552	$ -	$ -	$ 26.170.194	$ -

IFICACIONES AL CONTRATO					VALOR FINAL DEL CONTRATO LUEGO DE LA ADICIÓN				SMMLV	$ 1.160.000	ALERTAS F	
VALOR ADICIONES HISTÓRICAS APORTE ICBF 2022	VALOR ADICIONES HISTÓRICAS APORTE EAS 2022	VALOR ADICIONES HISTÓRICAS APORTE ICBF 2023	VALOR ADICIONES HISTÓRICAS APORTE EAS 2023	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO (ANTES DE ADICIÓN SOLICITADA)	VALOR FINAL APORTES ICBF	VALOR FINAL APORTES EAS	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO? (DD/MM/AAAA)	VALOR CONTRATO INICIAL EN SMMLV PARA CALCULAR CAPACIDAD DE ADICION DEL 50%	ADICIONES HISTÓRICAS Y ACTUAL EXPRESADAS EN SMMLV NO PUEDE SUPERAR EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO INICIAL	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (SMMLV)	Valor Máximo a Adicionar (%) (50% Vr. Inicial Contrato * Art.40 Ley 80/1993*)
$ -	$ -	$ 34.050.306	$ -	$ 554.486.332	$ 616.240.783	$ -	$ 616.240.783	30/11/2023	520	82,59	177	68,23%
$ -	$ -	$ 94.102.426	$ -	$ 1.712.086.482	$ 1.901.029.658	$ -	$ 1.901.029.658	30/11/2023	1.396	244,00	454	65,04%
											-	0,00%
$ -	$ -	$ 34.050.306	$ -	$ 554.486.332	$ 616.240.783	$ -	$ 616.240.783	30/11/2023	449	82,59	142	63,21%
$ -	$ -	$ 104.153.875	$ -	$ 1.696.486.327	$ 1.885.382.296	$ -	$ 1.885.382.296	30/11/2023	1.373	252,63	434	63,20%
$ -	$ -	$ 92.136.120	$ -	$ 1.500.816.038	$ 1.667.916.319	$ -	$ 1.667.916.319	30/11/2023	1.214	223,48	384	63,18%
											-	0,00%
											-	0,00%
$ -	$ -	$ 100.147.956	$ -	$ 1.631.262.898	$ 1.812.893.638	$ -	$ 1.812.893.638	30/11/2023	1.320	242,91	417	63,20%
											-	0,00%
$ -	$ -	$ 81.174.877	$ -	$ 1.520.027.418	$ 1.684.938.946	$ -	$ 1.684.938.946	30/11/2023	1.240	212,14	408	65,78%
$ -	$ -	$ 34.407.092	$ -	$ 997.911.501	$ 1.110.476.597	$ -	$ 1.110.476.597	30/11/2023	831	126,70	289	69,51%
											-	0,00%
$ -	$ -	$ 36.369.019	$ -	$ 1.587.611.342	$ 1.765.572.225	$ -	$ 1.765.572.225	30/11/2023	1.338	184,77	484	72,38%
											-	0,00%
											-	0,00%
$ -	$ -	$ 92.136.120	$ -	$ 1.500.374.777	$ 1.667.475.058	$ -	$ 1.667.475.058	30/11/2023	1.214	223,48	384	63,18%
$ -	$ -	$ 52.076.937	$ -	$ 848.109.462	$ 942.557.447	$ -	$ 942.557.447	30/11/2023	686	126,31	217	63,17%
											-	0,00%

$ -	$ -	$ 38.629.774	$ -	$ 369.673.780	$ 416.655.700	$ -	$ 416.655.700	30/11/2023	304	73,80	78	51,45%
$ -	$ -	$ 41.837.776	$ -	$ 570.785.134	$ 636.079.096	$ -	$ 636.079.096	30/11/2023	479	92,35	147	61,44%
											-	0,00%

PREVIAS A LA ADICIÓN PROPUESTA			ALERTAS		INFORMACIÓN ADICIONAL			
TOTAL CONTRATADO	TOTAL CONTRATADO SMMLV	VR. TOTAL DE LA ADICIÓN	ALERTA AVAL 4.4.	AUTORIZACIÓN 1.5.2	IDEAS PUNTAJE	IDEAS CATEGORIZACIÓN GENERAL	SANCIONATORIOS	ID BETTO / N° INVITACION FINAL
$ 554.486.332	478	$ 61.754.451	ALERTA CONTRATO 4.4.	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	SinVerificaciónde Calidad	SinVerificaciónde Calidad	Sin Sanción	2023-20-88990135-4.2
$ 1.712.086.482	1.475,94	$ 188.943.176	ALERTA CONTRATO 4.4.	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	85,00%	Bueno	Sin Sanción	2023-20-88990102-4.4
$ -	-							
$ 554.486.332	478,01	$ 61.754.451	ALERTA CONTRATO 4.4.	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	SinVerificaciónde Calidad	SinVerificaciónde Calidad	Sin Sanción	2023-20-88990109-4.4
$ 1.696.486.327	1.462,49	$ 188.895.969	ALERTA CONTRATO 4.4.	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	97,00%	Sobresaliente	Sin Sanción	2023-20-88990106-4.4
$ 1.500.816.038	1.293,81	$ 167.100.281	ALERTA CONTRATO 4.4.	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	93,00%	Sobresaliente	Sin Sanción	2023-20-88990103-4.4
$ -	-							
$ -	-							
$ 1.631.262.898	1.406,26	$ 181.630.740	ALERTA CONTRATO 4.4.	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	93,00%	Sobresaliente	Sin Sanción	2023-20-88990104-4.4
$ -	-							
$ 1.520.027.418	1.310,37	$ 164.911.528	ALERTA CONTRATO 4.4.	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	97,00%	Sobresaliente	Sin Sanción	2023-20-88990105-4.4
$ 997.911.501	860,27	$ 112.565.096	ALERTA CONTRATO 4.4.	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	94,00%	Sobresaliente	Sin Sanción	2023-20-88990101-4.4
$ -	-							
$ 1.587.611.342	1.368,63	$ 177.960.883	ALERTA CONTRATO 4.4.	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	85,00%	Bueno	Sin Sanción	2023-20-88990107-4.4
$ -	-							
$ -	-							
$ 1.500.374.777	1.293,43	$ 167.100.281	ALERTA CONTRATO 4.4.	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	97,00%	Sobresaliente	Sin Sanción	2023-20-88990100-4.4
$ 848.109.462	731,13	$ 94.447.985	ALERTA CONTRATO 4.4.	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	96,00%	Sobresaliente	Sin Sanción	2023-20-88990111-4.4
$ -	-							

$ 369.673.780	318,68	$ 46.981.920	ALERTA CONTRATO 4.4.	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	95,00%	Sobresaliente	Sin Sanción	2023-20-88990112-4.4
$ 570.785.134	492,06	$ 65.293.962	ALERTA CONTRATO 4.4.	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	93,00%	Sobresaliente	Sin Sanción	2023-20-88990110-4.4
$ -	-							

DESBL	GEORREFERENCIACIÓN			NÚMERO DE CONTRATOS: 56			INFORMACIÓN DEL CONTRATO		
REFERENCIA / NÚMERO CONTRATO SECOP	REGIONAL	CENTRO ZONAL	TIPO CENTRO ZONAL A / B	MUNICIPIO	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE RP	NIT	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN
20000822023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	AGUACHICA	4.2.	31523	824001262	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS
20000822023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	GAMARRA	4.2.	31523	824001262	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS
20000832023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	PELAYA	4.2.	31723	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDACIÓN
20000832023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	TAMALAMEQUE	4.2.	31723	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDACIÓN
20000832023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	PAILITAS	4.2.	31723	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDACIÓN
20000892023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	AGUACHICA	4.2.	33423	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDACIÓN
20000892023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	LA GLORIA	4.2.	33423	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDACIÓN
20000922023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	SAN MARTÍN	4.2.	33523	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDACIÓN
20000922023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	RÍO DE ORO	4.2.	33523	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDACIÓN
20000922023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	GONZALEZ	4.2.	33523	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDACIÓN
20000972023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	PAILITAS	4.4.	33623	892301096	ASOCIACIÓN DE PADRES HOGAR INFANTIL PAILITAS	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS
20001042023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	SAN ALBERTO	4.4.	33823	800234279	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TULIPAN	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS
20001092023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	AGUACHICA	4.2.	34723	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDACIÓN
20001092023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	LA GLORIA	4.2.	34723	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDACIÓN
20001122023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	AGUACHICA	4.2.	34823	901316013	CORPORACION PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL	CORPORACIÓN
20001122023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	GONZALEZ	4.2.	34823	901316013	CORPORACION PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL	CORPORACIÓN
20001122023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	RÍO DE ORO	4.2.	34823	901316013	CORPORACION PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL	CORPORACIÓN
20001132023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	AGUACHICA	4.2.	34923	824001262	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS
20001132023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	GAMARRA	4.2.	34923	824001262	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES USUARIOS DEL SERVICIO Y DE PADRES USUARIOS Y/O MADRES COMUNITARIAS
20001162023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	AGUACHICA	4.2.	36323 36323	901675659	UNION TEMPORAL CREANDO INFANCIA	UNIÓN TEMPORAL
20001162023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	AGUACHICA	4.2.	36323 36323	901675659	UNION TEMPORAL CREANDO INFANCIA	UNIÓN TEMPORAL
20001162023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	SAN MARTÍN	4.2.	36323 36323	901675659	UNION TEMPORAL CREANDO INFANCIA	UNIÓN TEMPORAL
20001162023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	SAN ALBERTO	4.2.	36323 36323	901675659	UNION TEMPORAL CREANDO INFANCIA	UNIÓN TEMPORAL
20001292023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	PAILITAS	4.2.	37323 37323	9016785911	CONSORCIO AMOR Y ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS Y NIÑOS DEL CESAR	CONSORCIO
20001292023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	PELAYA	4.2.	37323 37323	9016785911	CONSORCIO AMOR Y ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS Y NIÑOS DEL CESAR	CONSORCIO
20001292023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	TAMALAMEQUE	4.2.	37323 37323	9016785911	CONSORCIO AMOR Y ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS Y NIÑOS DEL CESAR	CONSORCIO
20001312023	CESAR	CZ AGUACHICA	A	AGUACHICA	1.2.3.	37523	823002825	FUNDACION SOCIAL SALEM	FUNDACIÓN

	OFERTA	CUPOS A ADICIONAR:	40638	OFERTA DEL SERVICIO - ADICIÓN SOLICITADA - NOV-DIC-2023						
NOMBRE SERVICIO	CANTIDAD UDS	CONFIRMACIÓN CUPOS QUE SERÁN OBJETO DE ADICIÓN (2023)	TOTAL CUPOS POR CONTRATO	MESES ADICIÓN	CONFIRMACIÓN DE CUPOS QUE APLICAN TASAS COMENSATORIAS COMPLETA	VALOR A ADICIONAR (2023)	VALOR INEJECUCIONES (No debe superar el valor de la adición)	VALOR OTROS CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN OTROS CONCEPTOS	VR. TASAS COMPENSATORIAS COMPLETA
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	250	505	1,0		$ 100.595.750				$ -
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	255		1,0		$ 102.607.665				$ -
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	3	431	762	1,0		$ 173.427.073				$ -
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	194		1,0		$ 78.062.302				$ -
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	137		1,0		$ 55.126.471				$ -
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	240	563	1,0		$ 96.571.920				$ -
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	3	323		1,0		$ 129.969.709				$ -
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	3	291	631	1,0		$ 117.093.453				$ -
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	265		1,0		$ 106.631.495				$ -
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	75		1,0		$ 30.178.725				$ -
HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	75	75	1,0	20,0	$ 30.178.725				$ 696.000
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	180	180	1,0		$ 72.428.940	$ 363.075			$ -
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	12	610	1010	1,0		$ 169.386.630				$ -
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	9	400		1,0		$ 111.073.200				$ -
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	18	871	1545	1,0		$ 241.861.893	$ 761.534			$ -
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	4	200		1,0		$ 55.536.600				$ -
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	9	474		1,0		$ 131.621.742				$ -
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	18	966	1346	1,0		$ 268.241.778				$ -
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	8	380		1,0		$ 105.519.540				$ -
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	6	300	1443	1,0		$ 81.890.400				$ -
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	6	303		1,0		$ 84.137.949				$ -
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	9	440		1,0		$ 122.180.520				$ -
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	8	400		1,0		$ 111.073.200				$ -
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	9	464	1705	1,0		$ 128.844.912	$ 1.053.103			$ -
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	14	668		1,0		$ 185.492.244				$ -
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	12	573		1,0		$ 159.112.359				$ -
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	18	394	394	1,0		$ 149.542.700				$ -

		VALORES CONTRATO INICIAL								
VALOR TOTAL A ADICIONAR APORTE ICBF SERVICIO	VALOR TOTAL A ADICIONAR APORTE ICBF CONTRATO	APORTE INICIAL ICBF	LINEAS DE INVERSIÓN A, B, C ≥2% INICIAL	LINEA DE INVERSIÓN D =3% INICIAL	CONTRAPARTIDA INICIAL	% VALOR TÉCNICO AGREGADO 2% A 5% INICIAL	VALOR TECNICO AGREGADO INICIAL	VALOR INICIAL TOTAL (APORTE ICBF + CONTRAPARTIDA + VALOR TECNICO AGREGADO)	$ VALOR REDUCCIONES HISTORICAS ICBF	VALOR REDUCCIONES HISTORICAS CONTRAPARTIDA
$ 203.203.415	$ 203.203.415	$ 1.716.716.695	4,0%	0,0%	$ 68.668.668	2,0%	$ 34.334.334	$ 1.819.719.697	$ 30.000.000	
$ 306.615.846	$ 306.615.846	$ 2.590.372.518	4,0%	0,0%	$ 103.614.901	2,0%	$ 51.807.450	$ 2.745.794.869	$ 43.609.558	
$ 226.541.629	$ 226.541.629	$ 1.913.884.157	4,0%	0,0%	$ 76.555.366	2,0%	$ 38.277.683	$ 2.028.717.206	$ 12.865.743	
$ 253.903.673	$ 253.903.673	$ 2.145.046.009	4,0%	0,0%	$ 85.801.840	2,0%	$ 42.900.920	$ 2.273.748.769	$ 35.303.940	
$ 30.874.725	$ 30.874.725	$ 283.239.825	0,0%	0,0%	$ -	0,0%	$ -	$ 283.239.825		
$ 72.065.865	$ 72.065.865	$ 664.741.980	0,0%	0,0%	$ -	0,0%	$ -	$ 664.741.980	$ 13.143.454	
$ 280.459.830	$ 280.459.830	$ 2.301.763.740	7,0%	0,0%	$ 161.123.462	2,0%	$ 46.035.275	$ 2.508.922.477	$ 32.087.981	
$ 428.258.701	$ 428.258.701	$ 3.521.014.830	3,0%	0,0%	$ 105.630.445	2,0%	$ 70.420.297	$ 3.697.065.572	$ 46.992.340	
$ 373.761.318	$ 373.761.318	$ 3.067.499.004	4,0%	0,0%	$ 122.699.960	2,0%	$ 61.349.980	$ 3.251.548.944	$ 4.815.781	
$ 399.282.069	$ 399.282.069	$ 3.276.324.582	5,0%	0,0%	$ 163.816.229	2,0%	$ 65.526.492	$ 3.505.667.303	$ 45.975.996	
$ 472.396.412	$ 472.396.412	$ 3.885.650.670	3,0%	0,0%	$ 116.569.520	2,0%	$ 77.713.013	$ 4.079.933.203	$ 67.619.204	
$ 149.542.700	$ 149.542.700	$ 1.370.902.118	0,0%	0,0%	$ -	0,0%	$ -	$ 1.370.902.118	$ 30.000.000	

MODIFICACIONES AL CONTRATO					VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA					
VALOR REDUCCIONES HISTÓRICAS VALOR TÉCNICO AGREGADO	$ VALOR ADICIONES HISTORICAS ICBF 2023	VALOR ADICIONES HISTORICAS CONTRAPARTIDA 2023	VALOR ADICIONES HISTORICAS VALOR TECNICO AGREGADO 2023	VALOR VIGENTE DEL CONTRATO (INICIAL + CONTRAPATIDA Y VALOR TECNICO AGREGADO+ADICIONES HISTÓRICAS)	LINEAS DE INVERSIÓN A, B, C ≥2%	LINEA DE INVERSIÓN D =3%	$ VALOR DE AJUSTE CONTRAPARTIDA	% VALOR TÉCNICO AGREGADO 2% A 5%	$ VALOR DE AJUSTE TÉCNICO AGREGADO ($)	VALOR FINAL A ADICIONAR + CONTRAPATIDA Y VALOR TECNICO AGREGADO
	$ 148.253.860	$ 5.930.154	$ 2.965.077	$ 1.976.868.788	4,00%	0,00%	$ 8.128.137	2,00%	$ 4.064.068,00	$ 12.192.205
	$ 223.701.864	$ 8.948.075	$ 4.474.037	$ 2.982.918.845	4,00%	0,00%	$ 12.264.634	2,00%	$ 6.132.317,00	$ 18.396.951
	$ 165.281.036	$ 6.611.241	$ 3.305.621	$ 2.203.915.104	4,00%	0,00%	$ 9.061.665	2,00%	$ 4.530.833,00	$ 13.592.498
	$ 185.243.932	$ 7.409.757	$ 3.704.879	$ 2.470.107.337	4,00%	0,00%	$ 10.156.147	2,00%	$ 5.078.073,00	$ 15.234.220
				$ 283.239.825	0,00%	0,00%	$ -	0,00%	$ -	$ -
				$ 664.741.980	0,00%	0,00%	$ -	0,00%	$ -	$ -
	$ 259.618.480	$ 18.173.294	$ 5.192.370	$ 2.791.906.621	7,00%	0,00%	$ 19.632.188	2,00%	$ 5.609.197,00	$ 25.241.385
	$ 397.139.160	$ 11.914.175	$ 7.942.783	$ 4.114.061.690	3,00%	0,00%	$ 12.847.761	2,00%	$ 8.565.174,00	$ 21.412.935
	$ 345.986.608	$ 13.839.464	$ 6.919.732	$ 3.618.294.748	4,00%	0,00%	$ 14.950.453	2,00%	$ 7.475.226,00	$ 22.425.679
	$ 369.717.564	$ 18.485.878	$ 7.394.351	$ 3.901.265.096	$ 0	$ -	$ 19.964.103	2,00%	$ 7.985.641,00	$ 27.949.744
	$ 438.266.840	$ 13.148.005	$ 8.765.337	$ 4.540.113.385	$ 0	$ -	$ 14.171.892	2,00%	$ 9.447.928,00	$ 23.619.820
				$ 1.370.902.118	$ -	$ -	$ -	0,00%	$ -	$ -

	VALOR FINAL DEL CONTRATO LUEGO DE LA ADICIÓN					SMMLV $ 1.160.000			ALERTAS PREVIAS A LA ADICIÓN PROPU	
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO (ANTES DE ADICIÓN SOLICITADA)	VALOR FINAL APORTES ICBF	VALOR FINAL APORTES EAS	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO? (DD/MM/AAAA)	VALOR TOTAL ADICION	VALOR CONTRATO INICIAL EN SMMLV PARA CALCULAR CAPACIDAD DE ADICION DEL 50%	ADICIONES HISTÓRICAS Y ACTUAL EXPRESADAS EN SMMLV NO PUEDE SUPERAR EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO INICIAL	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (SMMLV)	Valor Máximo a Adicionar (%) (50% Vr. Inicial Contrato "Art. 40 Ley 80/1993")	TOTAL CONTRATADO
$ 1.946.868.788	$ 2.038.173.970	$ 124.090.439	$ 2.162.264.408	30/11/2023	215.395.620	1.569	321	464	59,1%	$ 1.946.868.788
					-				0,0%	
$ 2.939.309.287	$ 3.077.080.670	$ 187.241.414	$ 3.264.322.084	30/11/2023	325.012.797	2.367	485	699	59,0%	$ 2.939.309.287
					-				0,0%	
					-				0,0%	
$ 2.191.049.361	$ 2.292.841.079	$ 138.342.409	$ 2.431.183.488	30/11/2023	240.134.127	1.749	358	517	59,1%	$ 2.191.049.361
					-				0,0%	
$ 2.434.803.397	$ 2.548.889.674	$ 155.051.616	$ 2.703.941.290	30/11/2023	269.137.893	1.960	401	579	59,1%	$ 2.434.803.397
					-				0,0%	
					-				0,0%	
$ 283.239.825	$ 314.114.550	$ -	$ 314.114.550	30/11/2023	30.874.725	244	27	95	77,9%	$ 283.239.825
$ 651.598.526	$ 723.664.391	$ -	$ 723.664.391	30/11/2023	72.065.865	573	62	225	78,4%	$ 651.598.526
$ 2.759.818.640	$ 2.809.754.069	$ 255.765.785	$ 3.065.519.855	30/11/2023	305.701.215	2.163	507	575	53,1%	$ 2.759.818.640
					-				0,0%	
$ 4.067.069.350	$ 4.299.420.351	$ 217.320.635	$ 4.516.740.986	30/11/2023	449.671.636	3.187	747	847	53,1%	$ 4.067.069.350
					-				0,0%	
					-				0,0%	
$ 3.613.478.967	$ 3.782.431.149	$ 227.234.815	$ 4.009.665.964	30/11/2023	396.186.997	2.803	658	744	53,1%	$ 3.613.478.967
					-				0,0%	
$ 3.855.289.100	$ 3.999.348.219	$ 283.172.694	$ 4.282.520.913	30/11/2023	427.231.813	3.022	709	802	53,1%	$ 3.855.289.100
					-				0,0%	
					-				0,0%	
					-				0,0%	
$ 4.472.494.181	$ 4.728.694.718	$ 239.815.695	$ 4.968.510.413	30/11/2023	496.016.232	3.517	824	935	53,1%	$ 4.472.494.181
					-				0,0%	
					-				0,0%	
$ 1.340.902.118	$ 1.490.444.818	$ -	$ 1.490.444.818	30/11/2023	149.542.700	1.182	129	462	78,2%	$ 1.340.902.118

ESTA	ALERTAS		INFORMACIÓN ADICIONAL				
TOTAL CONTRATADO SMMLV	ALERTA APROBACION POR 1.5.2	ALERTA AVAL POR 4.4.	IDEAS PUNTAJE	IDEAS CATEGORIZACIÓN GENERAL	SANCIONATORIOS	SANCIONATORIOS POR CONTRATACIÓN	ID BETTO / No. INVITACION FINAL
1.678	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	95,0%	Sobresaliente	Sin Sanción	-	2023-20-77990120
						-	
2.534	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	95,0%	Sobresaliente	Sin Sanción	-	2023-20-77990122
						-	
						-	
1.889	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	95,0%	Sobresaliente	Sin Sanción	-	2023-20-77990121
						-	
2.099	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	95,0%	Sobresaliente	Sin Sanción	-	2023-20-77990123
						-	
						-	
244	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA CONTRATO 4.4.	SinVerificaciónde Calidad	SinVerificaciónde Calidad	Sin Sanción	-	2023-20-77990149
562	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	ALERTA CONTRATO 4.4.	SinVerificaciónde Calidad	SinVerificaciónde Calidad	Sin Sanción	-	2023-20-77990124
2.379	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	95,0%	Sobresaliente	Sin Sanción	-	2023-20-77990104
						-	
3.506	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	92,0%	Sobresaliente	Sin Sanción	-	2023-20-77990101
						-	
						-	
3.115	ALERTA AUTORIZACIÓN 1.5.2. EAS	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	95,0%	Sobresaliente	Sin Sanción	-	2023-20-77990102
						-	
3.324	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	NO REGISTRA IDEAS	NO REGISTRA IDEAS	NO REGISTRA IDEAS	-	2023-20-77990103
						-	
						-	
						-	
3.856	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	NO REGISTRA IDEAS	NO REGISTRA IDEAS	NO REGISTRA IDEAS	-	2023-20-77990100
						-	
						-	
1.156	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	NO REQUIERE AUTORIZACIÓN	95,0%	Sobresaliente	Sin Sanción	-	2023-20-77990142

Cordialmente,

Mario Alejandro Diaz
Contratista
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Cesar
Calle 16 A # 11 - 15
Teléfono: (605) 574 37 65
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachm

MEMORANDO

Radicado No: 20231600000110133

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

Asunto: Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF.

Fecha: 2023-08-25

Estimadas(os) Directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales, mediante el presente documento se brindan las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones, así como la prórroga de los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención dirigidas a la Primera Infancia, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF, lo anterior, precedido de los análisis propios de la gestión contractual para determinar su conveniencia, necesidad y oportunidad.

Por consiguiente, sin perjuicio de las orientaciones contenidas en el presente documento, se aclara que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES INICIALES.

Con el fin de continuar propiciando las condiciones para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de contratación que se desarrollarán.

Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la *Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF* (G6.ABS versión 3), respecto a las *Acciones de seguimiento y control Jurídico* (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de **emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos**, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, por ende, se deberá garantizar la conservación aritmética de las condiciones contractuales de cada relación negocial. **En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con buen desempeño y cabal cumplimiento del contenido obligacional de los contratos o convenios, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.**

Por este motivo, se tienen diferentes conceptos para el trámite de modificaciones contractuales, a saber:

- Para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia en las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF, a partir del **1 de noviembre de 2023,** se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

    - Con relación a los contratos de aporte que contemplan los servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural (EIR), Hogares Empresariales, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB Múltiples, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el **31 de diciembre de 2023.**
    - Para el caso de los contratos de aporte que contemplan los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, y, HCB FAMI, el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el **31 de enero de 2024,** de allí que, para su respaldo contarán con parte del presupuesto de la vigencia 2023 y cupo de vigencias futuras para la vigencia 2024, sobre las cuales hay que decir que una vez

se tengan aprobadas por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, se procederá a su socialización dependiendo de la asignación y apropiación de recursos que soporten dicho mes de ejecución de la siguiente vigencia.

- Igualmente, según la modificación de los *Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras del ICBF*, a través de la Resolución 05715 del primero de agosto de 2023, se adoptó una nueva versión del Anexo No. 7 - *"Canastas de Atención Para los Servicios Integral y Comunitario, Dirección de Primera Infancia",* en donde se describe la estructura de costos de cada modalidad de atención y sus respectivos servicios, de allí que las justificaciones de las respectivas modificaciones se encuentran sustentadas en la parte considerativa de dicho acto administrativo, los cuales guardan relación directa e inmediata con los principios de interés general y la legalidad; por ende, el análisis en términos de necesidad, conveniencia y oportunidad de los tipos de modificaciones contractuales por concepto de adición que se señalarán a continuación, según los contratos de aporte vigilados, deberá ser examinados desde la supervisión de los contratos haciendo las recomendaciones respectivas a los ordenadores del gasto, esto en la medida en que tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de dichos contratos.

  Expuesto lo anterior, los diversos conceptos de adición, contenidos en la Resolución 05715 de 2023 de la Dirección General, son:

  - Adición de los contratos de aporte y convenios que se encuentran en ejecución y contemplan la prestación de los de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB, HCB Agrupados, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB Familia, Mujer e Infancia – HCB FAMI, y, Jardines Sociales, según el acta suscrita el 11 de febrero de 2023 entre la Subdirección General del ICBF y una organización de naturaleza sindical de madres comunitarias, en donde sin distinción de la jurisdicción del Centro Zonal, se procederá a modificar la clasificación de la canasta pasándola a costos del "tipo B" incorporados en el precitado acto administrativo.
    Igualmente, se sugiere tener en cuenta la nota descrita en los diversos puntos de las canastas de los servicios, donde se señala *"**Nota:** Este tipo de canasta se aplicará a partir del segundo semestre de la vigencia 2023 en el marco de la ejecución de los contratos de aporte",* por ende, se recomienda adelantar las actuaciones respectivas con la mayor celeridad aplicando dentro de las modificaciones conforme a los términos de ejecución del contrato y los desembolsos faltantes para el cierre de la vigencia 2023.
  - Adición de los contratos de aporte, suscritos por la Dirección Regional Cauca del ICBF, que contemplan la prestación del servicio de la Modalidad Propia e Intercultural en los Centros Zonales Indígena y Norte, según el espacio de diálogo y concertación adelantado por la Subdirectora General del ICBF a través de una *"Mesa de concertación"* realizada el 23 de febrero de 2023, con los representantes y/o autoridades de los Resguardos Indígenas de Guambia y Piscitau.
    Lo anterior, según la propuesta presentada por dichas organizaciones étnicas que posee autonomía alimentaria propia y, con ello, la trasformación de productos se realiza según los contextos dispersos del territorio, aunado al hecho de que los gastos operativos, de dotación y material pedagógico, deben estar acorde con su pedagogía, orientada al fortalecimiento de sus tejidos, conforme las dinámicas del contexto, ubicación geográfica y las necesidades de

las niñas y los niños que pertenecen a estas comunidades étnicas, situaciones que en todo caso corresponderá analizar a los supervisores de los contratos respectivamente.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE.

2.1. Consideraciones de orden financiero: Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá hacer el diligenciamiento de la matriz de adiciones, *según aplique,* la cual será remitida por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, y obrará como documento base del trámite contractual determinando las alertas que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, se solicita a las direcciones regionales adelantar dicho ejercicio de diligenciamiento de la matriz de contratación antes del **5 de septiembre de 2023**, en el cual trae consigo un ejercicio de identificación de aquellos recursos no ejecutados (contrato por contrato) por concepto de ahorros e inejecuciones, a fin de que estos sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos, *si a ello hubiere lugar*.

Con la anterior información, el(la) Director(a) Regional debe enviar a través de correo electrónico a la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia a más el **5 de septiembre de 2023.** la matriz de contratación debidamente diligenciada que dé cuenta al estado y avance de ejecución contractual de cada contrato, de allí que, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato, las direcciones regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.

Es importante mencionar que con esta información se busca cubrir los diversos conceptos de adición orientados a través del presente memorando, y con ello garantizar la continuidad de la atención dirigida a la Primera Infancia en el territorio nacional para los meses de noviembre y diciembre de la actual vigencia, y por lo que se refiere a la ejecución de los recursos, evitar la constitución de reservas inducidas, las cuales han sido ya cuestionadas por los entes de control.

Ahora, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, *"(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)",* y

dentro del literal c), de las *consideraciones especiales,* se tiene que, *"c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran",* por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1° del presente memorando, otorgará el **concepto favorable**, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité competente de cada contrato de aporte, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento del formato de matriz de adiciones, con los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando.

Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar, referente a: **1.** La pre validación, donde se revisa la información en SIIF NACIÓN, y que los valores por adicionar sean coherentes con los *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2023,* y **2.** El valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos expresado en salarios mínimos legales mensuales, atendiendo así los límites establecidos por la Ley[1], sin embargo, **es responsabilidad de cada regional revisar los contratos de aporte objeto de modificación y soportes de la adición de recursos de conformidad con el límite establecido por la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo**[2]; así mismo, se alertará los diversos numerales, como 1.5.2, *si a ello hubiere lugar*, donde se requieran adelantar trámites contractuales[3].

Es de anotar, que de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones para que se efectúen las subsanaciones que correspondan, en el menor tiempo posible so pena de advertir sobre las responsabilidades derivadas de la ordenación del gasto regional.

Adicionalmente, el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las direcciones regionales, durante el proceso contractual, comprenderá desde el proceso de planeación de las adiciones, donde las regionales con relación a sus actuaciones deberán tutelar dichos procesos según los principios de transparencia, economía y responsabilidad, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del **Artículo 40º,** *"Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*
[2] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, *"En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (…)".*
[3] Desde la Dirección de Primera Infancia se generará la alerta sólo para los contratos de aporte suscritos donde se contemple la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la **atención integral a la Primera Infancia.**

contractuales a los contratos de aporte y/o convenios, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

2.2. Teniendo en cuenta que, las direcciones regionales son unidades ejecutoras en SECOP II y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según el Manual de Contratación, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte y convenios, en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

2.3. **Comité de Contratación Regional.** Realizada la validación de la matriz de contratación por parte de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, desde el nivel regional se deberá celebrar el Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto favorable del mismo, y el cumplimiento de las actividades descritas en el *Procedimiento Elaboración de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS, versión 4), las Direcciones Regionales a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederán a la elaboración de los documentos contractuales respectivos, y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

2.4. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórroga conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones.

Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el *Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales*, (P10.ABS, versión 4).

2.5. Con relación a los trámites contractuales según los numerales 1.5.2, *Disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) directores (as) Regionales*, y 4.4, *Celebración de contratos de aporte de forma directa* del Manual de Contratación del ICBF vigente, los cuales para el caso que nos ocupa deberán surtirse ante la Dirección de Primera Infancia, se implementará un mecanismo administrativo simplificado para tramitar conjuntamente estas solicitudes por cada regional, mecanismo que se describirá y delimitará mediante memorando de orientaciones que emitirá la Dirección de Primera Infancia para otorgar las respectivas autorizaciones, avales y /o conceptos técnicos según corresponda a cada contrato.

2.6. Para el caso de los contratos de aporte **objeto de adición**, siempre y cuando requieran recursos que deban ser objeto de traslado presupuestal desde la Sede Nacional,[4], con relación a la forma de desembolso de los recursos del ICBF, y lo contenido en la cláusula del *Valor del contrato y forma de pago*, en la modificación contractual por concepto de adición y prórroga,

(i.) Para el caso de los contratos de aporte que contemplan los servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural (EIR), Hogares Empresariales, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB Múltiples, Jardines Sociales, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, cuyo plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el **31 de diciembre de 2023, se sugiere incluir: un (1) desembolso.**

(ii.) Con relación a los contratos de aporte que contemplan los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- respecto a los servicios de, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, y, HCB FAMI, en la medida en que el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el **31 de enero de 2024,** se recomienda la inclusión de dos (2) desembolsos, uno para el cierre de la vigencia 2023, y uno para el mes de enero de 2024. Acerca de la numeración será continua al último desembolso pactado en los contratos que se encuentran en ejecución, cuyos requisitos para la aprobación del pago serían los siguientes:

Desembolso (…) (según la numeración subsiguiente al último desembolso en los contratos que se encuentran en ejecución): a) *Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.* ***b)*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.* ***c)*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior.* ***d)*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior.* ***e)*** *Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.* ***f)*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga.* ***g)*** *Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de*

[4] ***Nota:*** De acuerdo con lo mencionado en el numeral 2.1 *"Consideraciones de orden financiero"*, del presente memorando, dependiendo del resultado del análisis y cálculos de los recursos por concepto de ahorros e inejecuciones que se evidencien en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, en el caso de que con estos recursos se apalanque en su totalidad este proceso de modificaciones contractuales no será necesario el ajuste de la cláusula del Valor del contrato y forma de pago. Sin embargo, conforme a lo antes planteado sí deberá ajustarse la cláusula referente al Plazo de ejecución.

materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). ***h)*** *Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad.* ***i)*** *Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia.* ***j)*** *Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención.* ***k)*** *Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano****. l)*** *Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.*

Igualmente, dentro de la modificación del contenido obligacional de los contratos de aporte se deberá modificar el PARÁGRAFO PRIMERO, de la precitada cláusula del *Valor del contrato y forma de pago*, incluyendo el cálculo del desembolso adicionado (según la numeración que corresponda), el cual quedaría en los siguientes términos, dependiendo de cada servicio, según lo contenido dentro del objeto contractual:

- **Opción 1, según el objeto contractual, si contiene todos los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención a la Primera Infancia, ya sea de forma individual o a través de contratos mixtos, excepto para el caso de servicios de Hogares Infantiles -HI, de la Modalidad Institucional,**

  PARÁGRAFO PRIMERO. *El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: (…)* ***Para el (…) desembolso (según el número de desembolso que corresponda):*** *se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por la fracción de mes pactada en esta adición.*

  Nota: Se sugiere a las direcciones regionales tener presente que, para el caso de algunos servicios, donde el plazo de ejecución de las prórrogas será hasta el 31 de enero de 2024, los desembolsos por incluir en el texto contractual son dos (2) más.

- **Opción 2, según el objeto contractual, si contiene el servicio de Hogares Infantiles – HI, ya sea de forma individual o a través de contratos mixtos que lo contemplen.**

  PARÁGRAFO PRIMERO. *El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: (…)* ***Para el (…) desembolso (según el número de desembolso que corresponda):*** *se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por la fracción de mes pactada en esta adición, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por la fracción de mes pactada en esta adición cuando aplique.*

2.7. Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las *Acciones de seguimiento y control Jurídico*, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista/conveniente, con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019[5], así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello *las Acciones de seguimiento y control administrativo*, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

2.8. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. *"Restablecimiento o ampliación de la garantía"*, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente, por lo que será una responsabilidad de la regional a través de su supervisor, verificar que el contratista amplíe los términos y coberturas de la garantía de todo contrato que sea objeto de adición y/o prórroga.

En aplicación del principio constitucional y legal de publicidad en los procesos de contratación, así como de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se recuerda la utilización de la plataforma **SECOP II** para adelantar el proceso contractual, de allí que, las Direcciones Regionales del ICBF deberán utilizar dicha plataforma transaccional para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, las Direcciones Regionales del ICBF deberán observar integralmente la normatividad especial vigente aplicable a la gestión contractual del ICBF, las disposiciones del Manual de Contratación, así como las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

[5] Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*.

Después de las consideraciones anteriores, se solicita a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual; para estos efectos se reitera que es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICB. De presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones favor consultar con su enlace territorial asignado.

Atentamente,

KERLY JAZMIN AGÁMEZ BERRÍO.
Directora de Contratación ICBF.

ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMAN
Director de Primera Infancia ICBF.

Aprobó: Adriana Velásquez Lasprilla - Subdirectora General
María del Rosario Blanco Ocampo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia (E)
Milton Forero Melo - Director de Planeación y Control de Gestión.

Revisó: Oscar Javier Manrique Ladino – Subdirector de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión
Carolina Del Pilar Torrez Montaña- Contratista Subdirección General.
Yury Marcela Robles Camargo - Contratista Subdirección General
Marcos Fidel Hernández Vergara - Contratista Dirección de Primera Infancia
Carlos Enrique Guevara Sin – Contratista Dirección de Contratación.
Yadira Constanza Bossa Beltrán - Contratista Dirección de Contratación.
Oscar Leonardo Rodríguez Correa - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Murcia Sandoval - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Marlen Morales Cantillo - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Martha Johanna Pinzón Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Jorge Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

Proyectó: Ivon Niño Cortes - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

MEMORANDO

Radicado No: 20231600000135543

Para: DIRECTORES REGIONALES DEL ICBF.

Asunto: Aprobación y aval, que tratan los numerales 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, en el marco del proceso de adición de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF, los cuales fueron orientados a través del memorando con radicado 20231600000110133 del 25 de agosto de 2023, y su (s) respectivo (s) alcance (s), para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial.

PÚBLICA

Fecha: 2023-10-16

Estimadas(os) Directoras (es),

En desarrollo de las funciones otorgadas a la Dirección de Primera Infancia del ICBF, y a la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia contenidas en los artículos 28 y 30 de Decreto 987 de 2012, referentes a:

> "1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. (…) 6. Establecer en coordinación con la Comisión Intersectorial y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención integral de la primera infancia. (…) 9. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la primera infancia"- (Art. 28).
>
> "(…) 1. Implementar los esquemas de operación de los servicios de primera infancia de acuerdo con lineamientos técnicos y de operación definidos, y apoyar los procesos de contratación y operación en los casos que se requiera.". (art. 30)

Y en el marco de las disposiciones que establecen el régimen especial de aporte contenidas en la Ley 7ªde 1979, el artículo 122 del Decreto – Ley 2150 de 1995, artículo 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015 y las normas que de manera subsidiaria entran a regular los aspectos no tratados por dichas disposiciones -Manual de Contratación, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015), Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y las demás normas que los reglamenten, modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, se vienen adelantando los trámites dirigidos a garantizar la continuidad de los servicios de atención a la Primera Infancia, tema del primer orden tanto para el Instituto, como para el País.
En ese orden, todas las actuaciones que se adelanten para este propósito deben estar orientadas a la protección del interés general, resultando imperioso la ejecución del Servicio Público de Bienestar

Familiar, con arreglo y observancia a los principios y postulados que rigen la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (artículo 209 de la Carta Política).

Adicionalmente, según el artículo 3°, Fines de la contratación Estatal, del Estatuto Contractual de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la cual dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (artículo 1°), se tiene que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En tal sentido, el contenido y alcances de las disposiciones que norman las delegaciones otorgadas al interior del Instituto en materia de ordenación del gasto y los avales dispuestos frente a dichos trámites, deben ser fijados teniendo en cuenta las normas citadas al inicio de este memorando y los principios que enmarcan dichas actuaciones públicas.

A continuaron, se relacionarán las normas que desarrollan ambas figuras.

Señala el numeral 1.5 del Manual de Contratación vigente, respecto de las Competencias del Director (a) General en materia contractual en el ICBF:

> "El Director (a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, los artículos 12 y numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios que se describen a continuación, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones y demás actuaciones poscontractuales a que haya lugar, sin perjuicio de su facultad de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar o revocar los actos expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (…)".

De acuerdo con el numeral 1.5.1.4, EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, adicional a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delegan las siguientes facultades en materia de contratación,

> "1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.
> Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.
>
> 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General" (negrilla y subrayado fuera del texto original).

En consecuencia, según el precitado Manual de Contratación vigente, ante las situaciones de hecho expuestas, para efectos de la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios, así como de las modificaciones contractuales por concepto de adición, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se describe a continuación:

"1.5.2 DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES.
En caso de que una Dirección Regional requiera la realización de un proceso de selección; la celebración de contratos o convenios; la adición de un contrato o convenio suscrito o cuando la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista, que superen las cuantías señaladas en el numeral anterior, deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba iniciarse el proceso o celebrarse el contrato o suscribirse la adición".

"4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA
(…) En caso de que la ordenación del gasto se encuentre delegada en los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval de la Dirección Misional competente de la prestación del servicio de la Dirección General. Las adiciones a los contratos suscritos por las Direcciones Regionales que contaron con el aval por parte del Director (a) Misional correspondiente requerirán igualmente de su aval para tales efectos".

Dicho lo anterior, se tiene el siguiente sustento normativo,

1. En la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993 el legislador, respecto del principio de economía, pone de presente que el administrador, estará obligado en las diversas etapas contractuales a no dar lugar a trámites o requisitos distintos a los contemplados expresamente, y de otro lado que los trámites contractuales habrán de adelantarse con austeridad de medios, tiempo y gastos a fin de no retardar la ejecución de los servicios (…) y no perjudicar los intereses del Estado o del mismo contratista[1].

2. Según el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que trata De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales, así como el artículo 25 de la mencionada Ley, disponen que el principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, y que, en cuanto a los trámites administrativos, estos se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos.

[1] Matallana Camacho, Ernesto. Manual de Contratación de la Administración Pública, Reforma de la Ley 80 de 1993, 4ª edición, Bogotá. Universidad Externado de Colombia, página 354.

3. Por su parte, el artículo 5º del Decreto Ley 019 de 2012, que trata de la "Economía en las actuaciones administrativas", dispone que, "Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas" (negrilla y subrayado fuera del texto).

Después de las consideraciones anteriores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y del Decreto Ley 019 de 2012 precitadas, y en atención a las orientaciones dadas desde la Direcciones de Primera Infancia y Contratación, a través del memorando con radicado 20231600000110133 del 25 de agosto de 2023[2], es menester señalar:

PUBLICA

- Para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia en las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF, a partir del 1 de noviembre de 2023, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:
    - Con relación a los contratos de aporte que contemplan los servicios de Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural (EIR), Hogares Empresariales, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB Múltiples, y, Jardines Sociales, el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el 31 de diciembre de 2023.
    - Para el caso de los contratos de aporte que contemplan los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el 31 de enero de 2024, de allí que, para su respaldo contarán con parte del presupuesto de la vigencia 2023 y cupo de vigencias futuras para la vigencia 2024, sobre las cuales hay que decir que una vez se tengan aprobadas por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, se procederá a su socialización dependiendo de la asignación y apropiación de recursos que soporten dicho mes de ejecución de la siguiente vigencia.

- Igualmente, según la modificación de los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras del ICBF, a través de la Resolución 05715 del primero de agosto de 2023, se adoptó una nueva versión del Anexo No. 7 - "Canastas de Atención Para los Servicios Integral y Comunitario, Dirección de Primera Infancia", en donde se describe la

[2] Radicado 20231600000110133 del 25 de agosto de 2023, con asunto, " Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF".

estructura de costos de cada modalidad de atención y sus respectivos servicios, de allí que las justificaciones de las respectivas modificaciones se encuentran sustentadas en la parte considerativa de dicho acto administrativo, los cuales guardan relación directa e inmediata con los principios de interés general y la legalidad; por ende, el análisis en términos de necesidad, conveniencia y oportunidad de los tipos de modificaciones contractuales por concepto de adición que se señalarán a continuación, según los contratos de aporte vigilados, deberá ser examinados desde la supervisión de los contratos haciendo las recomendaciones respectivas a los ordenadores del gasto, esto en la medida en que tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de dichos contratos.

Expuesto lo anterior, los diversos conceptos de adición, contenidos en la Resolución 05715 de 2023 de la Dirección General, son:

- Adición de los contratos de aporte y convenios que se encuentran en ejecución y contemplan la prestación de los de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB, HCB Agrupados, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB Familia, Mujer e Infancia – HCB FAMI, y, Jardines Sociales, según el acta suscrita el 11 de febrero de 2023 entre la Subdirección General del ICBF y una organización de naturaleza sindical de madres comunitarias, en donde sin distinción de la jurisdicción del Centro Zonal, se procederá a modificar la clasificación de la canasta pasándola a costos del “tipo B” incorporados en el precitado acto administrativo.

  Igualmente, se sugiere tener en cuenta la nota descrita en los diversos puntos de las canastas de los servicios, donde se señala “Nota: Este tipo de canasta se aplicará a partir del segundo semestre de la vigencia 2023 en el marco de la ejecución de los contratos de aporte”, por ende, se recomienda adelantar las actuaciones respectivas con la mayor celeridad aplicando dentro de las modificaciones conforme a los términos de ejecución del contrato y los desembolsos faltantes para el cierre de la vigencia 2023.

- Adición de los contratos de aporte, suscritos por la Dirección Regional Cauca del ICBF, que contemplan la prestación del servicio de la Modalidad Propia e Intercultural en los Centros Zonales Indígena y Norte, según el espacio de diálogo y concertación adelantado por la Subdirectora General del ICBF a través de una “Mesa de concertación” realizada el 23 de febrero de 2023, con los representantes y/o autoridades de los Resguardos Indígenas de Guambia y Piscitau.

  Lo anterior, según la propuesta presentada por dichas organizaciones étnicas que posee autonomía alimentaria propia y, con ello, la trasformación de productos se realiza según los contextos dispersos del territorio, aunado al hecho de que los gastos operativos, de dotación y material pedagógico, deben estar acorde con su pedagogía, orientada al fortalecimiento de sus tejidos, conforme las dinámicas del contexto, ubicación geográfica y las necesidades de las niñas y los niños que pertenecen a estas comunidades étnicas, situaciones que en todo caso corresponderá analizar a los supervisores de los contratos respectivamente.

Así pues, dando aplicación a los principios de economía y eficiencia de la función administrativa y que suponen que la Administración debe adoptar las medidas tendientes a la utilización de la menor

cantidad de recursos para el desarrollo de la función pública a su cargo, que en este caso es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se simplificarán estos trámites de solicitudes de autorización para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte y/o convenios en cuantías superiores establecidas en los sub numerales 1 y 2 del numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación a cargo de las Direcciones Regionales del ICBF, así como la simplificación de la solicitud de aval para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4. del Manual de Contratación vigente, mediante la presente autorización y aval general orientada por los principios de eficiencia, celeridad y eficacia en estos procedimientos, encaminados a propender por la continuidad de la atención a las niñas y los niños, que en la actualidad son usuarios vinculados a los programas misionales del ICBF.

Por esta razón, la presente autorización y aval a los 33 Directores Regionales del ICBF, la cual cuenta con el control de legalidad y aprobación por parte de la Dirección de Contratación del ICBF, para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte y/o convenios, que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial relacionados en el asunto del presente memorando comprenderá hasta el 31 de octubre de 2023 (inclusive este), toda vez que, para este pueda aplicarse y sea eficaz, deberá anteceder la validación y concepto favorable de la matriz de celebración de las adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF vía correo electrónico; se recuerda que a través de dicha validación se adelantan los costeos o cruces de información financiera según las canastas o estructuras presupuestales de los servicios según los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, adoptados a través de la Resolución 001 de 2023 y sus respectivas modificaciones, donde se realiza además la generación de alertas respectivamente, como por ejemplo, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40º, de la Ley 80 de 1993, y las alertas de los trámites contractuales que trata la presente comunicación.

De allí que, la presente autorización y/o aval de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, que trata los numerales 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, se aplicará para el caso de la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte y convenios, que se celebraron a través de los numerales 1.5.2, DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, 1.2.3, ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS, 4.2, BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, 4.3, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF, y 4.4, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA, los cuales, contemplen la prestación de los servicios relacionados en el asunto, y que presenten las condiciones que se mencionarán a continuación:

(i.) Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y convenios, que fueron objeto de autorización por el numeral 1.5.2, DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, por el Área Misional, por superar los 5.000 SMMLV y 1.000 SMMLV;
(ii.) Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y convenios que, si bien cuando se celebraron no superaban los 5.000 SMMLV y 1.000 SMMLV, con las adiciones que trata el memorando con radicado 20231600000110133 del 25 de agosto de 2023 superarían dicha cuantía;

(iii.) Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, con una misma Entidad Administradora del Servicio en la Dirección Regional, cuya sumatoria superen los 5.000 SMMLV, y;
(iv.) Contratos iniciales que para su celebración fueron objeto de aval por el numeral 4.4, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA.

De manera que, se encuentra adjunto al presente memorando, y hace parte integral del mismo, un archivo en Excel que contiene la descripción de todos los contratos de aporte y convenios suscritos por cada Dirección Regional, el cual contiene las alertas de trámites contractuales de los numerales 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación; por ende, se sugiere tener en cuenta:

a. El único trámite que se requiere fuera de la instancia de la Dirección Regional es la validación y aprobación por parte de la Dirección de Primera Infancia, a través de correo electrónico, de la matriz de contratación, que presenten las Regionales, la cual deberá formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios. Por tal razón, en caso de que no se cuente con dicho concepto favorable de la Dirección de Primera Infancia, producto de la validación de la matriz de contratación, señalado en el artículo anterior, las Regionales deberán abstenerse de suscribir las respectivas adiciones de los contratos y convenios.
b. Las Direcciones Regionales, para la celebración de las adiciones que trata el memorando de orientaciones con radicado 20231600000110133 del 25 de agosto de 2023, así como lo dispuesto en la presente comunicación, no requerirán surtir los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF vigente, respecto de las solicitudes de autorización y/o aval, como tampoco habrá lugar a la emisión de autorizaciones y avales desde Dirección de Primera Infancia (numerales 1.5.2 y 4.4, respectivamente); solamente se deberá contar con la validación de la Dirección de Primera Infancia, a través de correo electrónico, sobre la información que presenten las Regionales a través de la matriz de contratación.
c. Deberán ser parte integral de los expedientes de los contratos de aporte, los trámites internos propios de la Regional como es, el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, el cual quedará expresamente señalado en las respectivas actas de reunión, así como el referente a la modificación de las metas sociales o financieras a cuando a ello haya lugar.
d. En consecuencia, una vez se cuente con la validación vía correo electrónico de las matrices de contratación, las Direcciones Regionales deberán cumplir previa creación del SITCO con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, y llevar a cabo los procedimientos internos de la entidad que rigen la gestión contractual del ICBF, donde: (i.) A la luz del numeral 1.9 y 1.9.1 Comité de Contratación en las Direcciones Regionales, las regionales deberán someter a consideración del Comité de Contratación Regional las respectivas modificaciones contractuales; (ii.) Tramitar los PACCO y CDP; (iii.) Proyectar los formatos de justificación de modificación contractual[3], junto con sus anexos (iv.) Perfeccionamiento de los modificatorios contractuales a través de la plataforma transaccional de SECOP II (Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019 de Colombia Compra Eficiente); (v.) Aprobación de las pólizas conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. (vi.) Registro en SIIF Nación y; (vii.) Ingresar al Sistema de Información Cuéntame la información de los modificatorios contractuales.

[3] En este punto, se deberá tener en cuenta el Procedimiento Elaboración de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4), así como el Formato justificación para modificación de contrato- convenio-carta de aceptación (F1.P10.ABS, versión 3).

e. Es responsabilidad de las Direcciones Regionales, la verificación de que los trámites de modificación contractual, se ajusten al ordenamiento jurídico aplicable y que no exista ninguna situación de impedimento, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impida la suscripción del correspondiente acto jurídico; y que las adiciones objeto de esta delegación, no podrán superar el 50% del valor inicial de los contratos de aporte expresado en SMMLV de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Así mismo se deberá cumplir con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.
f. Deberán, así mismo, garantizar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para su suscripción.
g. En caso de encontrarse inconsistencias, alguna irregularidad, o la presentación de denuncias, durante el proceso de suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que sean comprobadas por parte de la Dirección de Primera Infancia y la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General del ICBF, se iniciará un proceso de revisión, sin perjuicio de las acciones legales y disciplinarias a las que haya lugar.

PÚBLICA

Ahora bien, en desarrollo de las competencias que le asisten a la Dirección de Contratación a cuyo cargo se encuentra de acuerdo con el artículo 14 numeral 16 del precitado Decreto "(…) 16. Emitir los conceptos jurídicos en materia contractual que se requieran.", fue emitido el siguiente concepto mediante Memorando radicado bajo el No. 20231240000012126 3 del 19 de septiembre de 2023, en el cual se indicó:

> "En procura de lograr eficiencia administrativa por parte de la Entidad el manual de contratación vigente del ICBF incorporó la modificación contenida inicialmente en la Resolución 3737 de 9 de junio de 2020, disposición que pretende dos grandes objetivos; el primero, eliminar la figura jurídica de la delegación especial en materia de ordenación del gasto, simplificando así los procedimientos internos que la expedición del acto administrativo correspondiente implicaban en los casos en los que se requería suscribir contratos que superaban las cuantías delegadas; el segundo, establecer una condición adicional a la delegación y un mecanismo alternativo, más expedito y eficiente, para garantizar la obligación de control y vigilancia efectiva sobre la actividad delegada en virtud del artículo 12 de la Ley 80 de 1993 por parte de la Directora General.
> (…)
> Sin perjuicio de lo anterior, es menester precisar que el Manual de contratación, justamente en procura de lograr procedimientos administrativos eficientes y garantizar el principio de economía y eficiencia en el marco de la gestión contractual, más allá de describir el contenido mínimo que debe tener la solitud de autorización no reglamenta de forma expresa este procedimiento administrativo y tampoco el de la emisión del aval, y por tanto no existe una limitante para que sea la dirección misional la que una vez identificada la necesidad de prorrogar y adicionar todos o varios de los contratos de aporte celebrados para atender sus modalidades y servicios, advierta que los mismos van a superar de forma individual o acumulada la cuantía de 5000 SMLMV y autorice de forma previa y expresa la celebración de tales modificaciones.
> Esto en la medida en que invirtiendo el trámite no se estaría desconocimiento en ninguna medida la disposición contenida en el numeral 1.5.2 del manual de contratación
> (…)

Es por lo anterior que a juicio de la Dirección de Contratación, si la dirección misional cuenta previamente con la información relacionada en el numeral 1.5.2 citado, es perfectamente viable que una vez emitida la orientación sobre la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos, individualice cada uno de estos y emita una autorización conjunta sobre aquellos contratos de aporte respecto de los cuales advierte que, con la adición de recursos, superarán las cuantías señaladas en el numeral 1.5.4.1 del Manual de Contratación vigente". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Por último, resumiendo lo planteado por la Dirección de Contratación, y con el fin de continuar prestando el servicio de educación inicial dirigida a la atención integral a la Primera Infancia en todo el territorio nacional, los Directores Regionales del ICBF, en desarrollo de la delegación de funciones efectuada en materia contractual, le corresponderá la suscripción de las modificaciones contractuales enunciadas, en cuantías superiores a las establecidas en el numeral 1.5.2, y con el aval de que trata el numeral 4.4. del Manual de Contratación del ICBF vigente, cuando haya lugar, a través de la emisión del presente aval y autorización general de la Dirección de Primera Infancia respectivamente, el cual es apto y producirá los efectos respectivos, una vez se cumplan las condiciones requeridas para ello mencionadas a lo largo del presente documento.

Sin otro particular, esta Dirección les reitera como siempre su permanente disposición para acompañarlos y asesorarlos en los asuntos de nuestra competencia,

Atentamente,

MARTHA YOLANDA CIRO FLORÉZ
Directora de Primera Infancia (E)

Anexo: Un (1) archivo en Excel.

Aprobó: Kerly Jazmín Agamez Berrio – Directora de Contratación del ICBF.
Revisó: Marcos Fidel Hernández Vergara - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Murcia Sandoval - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Martha Johanna Pinzón Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Jorge Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Proyectó: Ivon Niño Cortes - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de octubre de 2023, a las 10:55:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002671436
Código de Verificación	900267143623101710535

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de octubre de 2023, a las 10:55:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26742700
Código de Verificación	26742700231017105517

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 233236660

PIB
10:51:04

Bogotá DC, 17 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL identificado(a) con NIT número 9002671436:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 233236366

PIB
10:49:03

Bogotá DC, 17 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CONCEPCION GONZALEZ GALINDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26742700:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:38:18 AM horas del 25/10/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **26742700**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.c

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/10/2023 12:01:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26742700 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75822534** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

El(la) suscrito(a) **MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO** identificado con C.C./ C.E./ P.P No. **26.742.700** expedida en EL Banco Magdalena, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Valledupar, el día primero (17) de octubre de 2023

Firma:
Nombre: MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO
Cédula: 26.742.700 Del Banco Magdalena

PÚBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:06:19 horas del 17/10/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **26742700,**
Apellidos y Nombres **GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Valledupar, 05 de Octubre de 2023

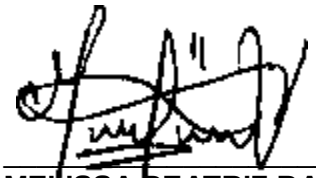
Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Regional Cesar
Valledupar

Asunto: Certificación de paz y salvo aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario, la entidad ha pagado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando sea el caso); y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE** de 2023.

Atentamente,



MELISSA BEATRIZ BALCAZAR VEGA
C.C 1.065.621.333 de Valledupar
TP 184239T
Revisor Fiscal
(En caso de no tener Revisor Fiscal, debe firmar el Representante Legal)

REGIONAL: CESAR
ÁREA O GRUPO: CENTRO ZONAL AGUACHICA
CONTRATISTA: FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
NIT O CC: . 9002671436
CONTRATO No: 20001092023
VALOR TOTAL CT: $2.548,889,674

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO												
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	30723	34723	C-4102-1500-18-0-4102001-02	161	10	253.903.673										253.903.673			253.903.673	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
TOTAL						253.903.673	0	0	0	0	0	0	0	0	0	253.903.673	0	0	253.903.673	0

YESSICA TRILLOS GARIA
COORDINADORA CENTRO ZONAL AGUACHICA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012